



**Payet  
Rey  
Gauvi  
Pérez**

**Tozzini  
Freire.**  
ADVOGADOS

**G A \_ P**  
Gómez-Acebo & Pombo

Santamarina  
+ Steta

---

**Webinar:**  
**“El panorama regulatorio y fiscal de los  
criptoactivos: Perú, Brasil, España y Mexico”**

---

## ESTATUS LEGAL DE LOS CRIPTOACTIVOS Y SUS OPERACIONES



### No regulación sobre criptoactivos

- Hasta la fecha, no existe una regulación específica relacionada a criptoactivos (e.j. comercialización) ni existe una prohibición específica para realizar operaciones con dichos activos.
- Empresas no supervisadas no necesitan obtener autorización o licencia para operar con criptoactivos u ofrecer servicios vinculados.



### Actividades Reservadas y Normativa Transversal

- Sin perjuicio de lo anterior, tener en cuenta lo siguiente:
  - Puede ser aplicable regulaciones del sistema financiero o mercado de valores:
    - Si algún criptoactivos tuviese características elementales de un valor mobiliario tradicional o activo financiero; o,
    - Si algún servicio u operación vinculado con los criptoactivos presenta características elementales de alguna actividad regulada SBS (ej. Intermediación financiera) o SMV.
  - La regulación transversal aplicable a cualquier negocio siempre sí es exigible (ej. normas del derecho del consumidor, protección de datos personales, entre otros).

## ESTATUS LEGAL DE LOS CRIPTOACTIVOS Y SUS OPERACIONES



### Iniciativas legislativas

- **Proyecto de Ley de Criptoactivos:** En diciembre de 2021, se presentó el Proyecto de Ley N° 1042-2021-CR, “*Proyecto Ley Marco de Comercialización de Criptoactivos*”, mediante el cual se pretende regular a las plataformas de comercialización de criptoactivos<sup>1</sup>:
  - A la fecha, dicho proyecto de ley se encuentra en revisión y debate en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso.
  - El Banco Central de Reserva y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) han opinado en contra de la promulgación del Proyecto de Ley de Criptoactivos.
- **Regulación LA/TF:** A fines de 2021, se publicó el informe “*Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales: Diagnóstico Situacional, Legislación Comparada y Exposición a los riesgos LA/FT en el Perú*”, realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS con apoyo de la Cooperación Alemana (GIZ).

Sobre la base de este informe y recomendaciones del GAFI, la SBS trabajó en un proyecto para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos como sujetos obligados bajo las normas de prevención de LA/FF. La propuesta ha sido enviada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

<sup>1</sup> El objetivo del proyecto es establecer los lineamientos para la operación y funcionamiento de las empresas de servicios de intercambio de criptoactivos a través de plataformas tecnológicas. Entre otras disposiciones, establece lo siguiente: (i) la obligación de las empresas que prestan el servicio de venta e intercambio de criptoactivos, de inscribirse en un registro; (ii) reportar las transacciones inusuales o sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú; y, (iii) establecer y mantener mecanismos de seguridad informática para garantizar la disponibilidad y funcionalidad de los sistemas en la prestación de servicios de criptoactivos.



## MARCO LEGAL / JURÍDICO / PRONUNCIAMIENTOS

En Perú no existe una norma fiscal específica para las operaciones con criptoactivos. Tampoco existen pronunciamientos de la administración tributaria (SUNAT). Bajo legislación peruana, los principales criptoactivos (criptomonedas) son bienes muebles intangibles. Su intercambio por otros bienes es una permuta.

## Operaciones con criptoactivos y tributación vigente



Minado

- Individuos: Impuesto a la Renta (IR) ¿servicios (tasa progresiva entre 8% a 30%), o renta de capital (tasa del 5%)?
- Personas jurídicas: renta gravada con 29.5% al obtener la retribución (en criptoactivos o moneda legal), valor de mercado.
- IGV: gravado solo para personas jurídicas, tasa del 18%.



Enajenación

- IR:
- Personas naturales: la venta/intercambio como individuos no empresarial, no está afecta al IR.
  - Personas jurídicas: el intercambio/venta afecta al 29.5%.
  - IGV: no gravado



Desafíos

- Determinación del valor de mercado del criptoactivo
- Costo de adquisición FIFO, costo promedio
- Periodo de atribución de la renta por problemas de caja
- Ausencia de previsibilidad, comunicaciones oficiales

## ESTATUS LEGAL DE LOS CRIPTOACTIVOS Y SUS OPERACIONES



### No regulación sobre criptoactivos

- Hasta la fecha, no existe una regulación específica relacionada a criptoactivos (e.j. comercialización) ni existe una prohibición específica para realizar operaciones con dichos activos.
- No se necesita obtener autorización o licencia para operar con criptoactivos u ofrecer servicios vinculados.
- No es posible de utilizarlos como medios de pago en Brasil porque no existe una regulación específica que permita.



### Actividades Reservadas y Normativa Transversal

- Sin perjuicio de lo anterior, tener en cuenta lo siguiente:
  - Puede ser aplicable regulaciones del sistema financiero o mercado de valores:
    - Si algún criptoactivo tuviese características elementales de un valor mobiliario tradicional (Ley 6.385/76; o,
    - Si algún servicio u operación vinculado con los criptoactivos presenta características elementales de alguna actividad regulada por el Banco Central do Brasil (ej. Intermediación financiera; intercambio),
  - La regulación transversal aplicable a cualquier negocio siempre sí es exigible (ej. normas del derecho del consumidor, protección de datos personales, entre otros).

## Iniciativas legislativas

### **Proyecto de Ley de Criptoactivos: PL N° 440/21**

Esta en curso en el Congreso Nacional de Brasil el proyecto de ley N° 4401/21 para reglamentar el uso de criptoactivos en Brasil y determinar:

- la definición legal para “activos virtuales”;
- las reglas aplicables a las bolsas de criptoactivos;
- las reglas para la protección y defensa del consumidor;
- las reglas para combatir los delitos financieros;
- la transparencia aplicable a las operaciones como criptoactivos; y
- la creación de un nuevo tipo de delito llamado “fraude en la prestación de servicios de activos virtuales”.

La expectativa es que el Banco Central de Brasil sea la autoridad máxima con respecto a los criptoactivos y su mercado de negociación y pase a exigir autorización previa para que las bolsas de criptoactivos pueden funcionar.





## MARCO LEGAL / JURÍDICO / PRONUNCIAMIENTOS

En Brasil no existe una norma fiscal específica para las operaciones con criptoactivos. Como no existe tampoco una definición general de criptoactivos, existen discusiones sobre la naturaleza de los criptoactivos para los fines de la tributación. La autoridad fiscal brasileña dijo que su entendimiento es que los criptoactivos son activos financieros y deben ser tallado como tales.



### Minado

- Individuos/Personas jurídicas: Por sí sola no tiene efecto fiscal.
- Prestación de servicios: versa el impuesto sobre los servicios (ISS)? Discutible porque la situación no esta en la regla aplicable (LC N° 116/03). La alícuota puede ser entre 2% e 5% de acuerdo con la ciudad.



### Enajenación

- Personas naturales: Impuesto a la Renta (IR) (tasa progresiva entre 15% y 22,5% sobre la plusvalía para ventas encima de R\$ 35.000/mes).
- Personas jurídicas: depende del objeto social. Ingresos no operativos son sujetos a impuestos a la alícuota de 34% como plusvalía. Ingresos operativos tienen una tributación extra de 9,25%.



### Desafíos

- Determinación del valor justo de mercado del criptoactivo (para personas jurídicas)
- Ausencia de previsibilidad, comunicaciones oficiales o reglas
- Efectos fiscales de la variación del valor

## ESTATUS LEGAL DE LOS CRIPTOACTIVOS Y SUS OPERACIONES



### Regulación sobre criptoactivos

- Hasta la fecha, no existe una regulación específica relacionada con la emisión, negociación o comercialización de criptoactivos ni existe una prohibición específica para realizar operaciones con dichos activos.
- Sin embargo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) aprobó en enero de 2022 la Circular relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión.
- La CNMV ha emitido criterios sobre su naturaleza y negociación.
- La Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación al Terrorismo: define “moneda virtual”, y la actividad de cambio de moneda virtual por moneda de curso legal.



### Actividades Reservadas y Normativa Transversal

- Sin perjuicio de lo anterior, tener en cuenta lo siguiente:
  - Puede ser aplicable regulaciones del sistema financiero o mercado de valores:
    - Si algún criptoactivos tuviese características elementales de un valor negociable; o,
    - Si se presta algún servicio relacionado con los criptoactivos que tienen la consideración de valor negociable, que constituya una actividad regulada como servicio de inversión (ej. Intermediación financiera o asesoramiento).
  - La regulación transversal aplicable a cualquier negocio siempre sí es exigible (ej. normas del derecho del consumidor, protección de datos personales, entre otros).



ESPAÑA

## ESTATUS LEGAL DE LOS CRIPTOACTIVOS Y SUS OPERACIONES

Payet  
Rey  
Gauvi  
Pérez

Tozzini  
Freire  
ABOGADOS

G A \_ P  
Gómez-Acebo & Pombo

Santamarina  
+ Steta

### Iniciativas legislativas



Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados de criptoactivos (MICA, por sus siglas en inglés).



La propuesta de la Comisión es de septiembre de 2020 y recientemente el Consejo y el Parlamento han alcanzado un acuerdo provisional sobre la misma.



Se definen los criptoactivos y quedan excluidos del ámbito de aplicación los criptoactivos que se consideren instrumentos financieros, entre otros.



Regula la emisión y negociación de criptoactivos y los servicios relacionados con éstos, normas de protección a los consumidores y medidas para prevenir el abuso de mercado.



Los proveedores de servicios de criptoactivos deberán disponer de una autorización para operar dentro de la Unión Europea.



### MARCO LEGAL / JURÍDICO / PRONUNCIAMIENTOS

En España no existe una norma fiscal específica para las operaciones con criptoactivos. Sí ha habido consultas de la Dirección General de Tributos sobre su tratamiento fiscal en el IRPF, IVA, IP e IAE. Bajo legislación española, los principales criptoactivos (criptomonedas) son bienes intangibles.

### Operaciones con criptoactivos y tributación vigente



#### Minado

- Personas físicas: Impuesto sobre la Renta (IRPF). En general son profesionales cuyos ingresos tributan como rendimientos de actividades económicas. Deben darse de alta del IAE.
- Impuesto sobre el Valor añadido: no



#### Enajenación

- IRPF:
- Personas físicas: la venta de criptomonedas por parte de residentes en España tributa como ganancias de capital



#### Desafíos

- Aplicación de la futura legislación europea (MICA)
- El papel del intercambio de información entre los diferentes Estados dada la inherente deslocalización territorial de la actividad de crypto.

## LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (“LEY FINTECH”)



Publicada el 9 de marzo de 2018

Tiene por objeto regular los servicios que prestan las instituciones de tecnología financiera (ITFs) con base en principios de

- Inclusión e innovación financiera
- Promoción de la competencia
- Protección al consumidor
- Preservación de la estabilidad financiera
- Prevención de operaciones ilícitas
- Neutralidad tecnológica

### Ley Fintech no regula todo lo fintech, solo regula:

#### Activos Virtuales

- *Cryptos*, criptoactivos, criptomonedas
- Representación de valor registrada electrónicamente y utilizada en el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos, y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos
- Ley Fintech delega a Banco de México (Banxico) responsabilidad para definir Activos Virtuales con los que se puede operar y regular dicha operación

#### Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPEs)

- Monederos electrónicos o *wallets*
- Emisión, administración, redención y transmisión de saldos de dinero registrados electrónicamente para hacer pagos o transferencias ya sea en Pesos o en Activos Virtuales
- Se requiere autorización

#### Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFCs)

- *Crowdfunding / crowdlending*
- Poner en contacto a clientes (inversionistas) con solicitantes a través de aplicaciones, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio digital, con diversos fines: financiamiento colectivo de deuda, financiamiento colectivo de capital o financiamiento colectivo de copropiedad o regalías
- Se requiere autorización

## LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (“LEY FINTECH”)



Publicada el 9 de marzo de 2018

Tiene por objeto regular los servicios que prestan las instituciones de tecnología financiera (ITFs) con base en principios de

- Inclusión e innovación financiera
- Promoción de la competencia
- Protección al consumidor
- Preservación de la estabilidad financiera
- Prevención de operaciones ilícitas
- Neutralidad tecnológica

### Ley Fintech no regula todo lo fintech, solo regula:

#### Modelos Novedosos

- *Sandboxes*
- Utilización de herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado para la prestación de servicios financieros
- Autorizaciones temporales de 1 año prorrogable

#### Interfaces de Programación de Aplicaciones

- *Application Programming Interfaces (APIs)*
- Obligación para entidades financieras reguladas (incluyendo ITFs) para establecer APIs para facilitar conectividad entre dichas entidades y compartir datos financieros abiertos, datos agregados y datos transaccionales
- Siempre con consentimiento del cliente

MÉXICO

## AUTORIDADES FINTECH:

Payet  
Rey  
Gauvi  
Pérez

Tozzini  
Freire  
ABOGADOS

G A \_ P  
Gómez-Acebo & Pombo

Santamarina  
+ Steta



Secretaría de Hacienda y  
Crédito Público (SHCP)



- Dependencia de la administración pública federal centralizada
- Encargada de vigilar el sistema bancario de México



Comisión Nacional Bancaria  
y de Valores (CNBV)



- Órgano administrativo desconcentrado de la SHCP
- Autoridad bancaria federal de supervisión y regulación



Banxico



- Banco central autónomo de México
- Encargado de proveer moneda nacional y de promover sano desarrollo del sistema financieros y propiciar buen funcionamiento de sistemas de pagos



Comité Interinstitucional (miembros SHCP + miembros CNBV + miembros Banxico)  
decide sobre aprobación o revocación de autorizaciones a ITFs (a través CNBV)

Conforme a Ley Fintech, Banxico está encargado de definir con qué Activos Virtuales podrán operar ITFs y otras entidades financieras reguladas

Banxico publicó el 8 de marzo de 2019 la Circular 4/2019 respecto de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito e ITFs en las Operaciones que realicen con Activos Virtuales



ITFs y otras entidades financieras reguladas (Instituciones de Crédito) que deseen operar con Activos Virtuales deberán solicitar autorización a Banxico



Solo se podrán realizar operaciones con Activos Virtuales que correspondan a actividades que realicen internamente y deberán impedir que el riesgo de las operaciones se transmita a sus clientes



Se podrán contratar a terceros, nacionales o extranjeros, para la prestación de servicios relacionados con operaciones con Activos Virtuales



No se definen criptomonedas existentes (Bitcoin, Ethereum, etc.) como Activos Virtuales



Solo aplica a ITFs e Instituciones de Crédito -> criptomonedas (como tipo de Activo Virtual) no están prohibidas en México, no hay regulación, salvo para ITFs e Instituciones de Crédito y en materia de prevención de lavado de dinero (PLD)

MÉXICO

## LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (“LEY PLD”)

Payet  
Rey  
Gauvi  
Pérez

Tozzini  
Freire  
ABOGADOS

G A \_ P  
Gómez-Acebo & Pombo

Santamarina  
+ Steta



Regula operaciones con Activos Virtuales



Ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de Activos Virtuales por parte de sujetos distintos a entidades financieras reguladas (incluyendo ITFs), que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de Activos Virtuales propiedad de clientes, o que provean medios para custodiar, almacenar o transferir Activos Virtuales distintos a los reconocidos por Banxico



Obligación de presentar avisos respecto de ciertas operaciones de clientes, identificar clientes e integrar y conservar expediente con información de clientes

MÉXICO

## MATERIAL FISCAL

Payet  
Rey  
Gauvi  
Pérez

Tozzini  
Freire  
ABOGADOS

G A \_ P  
Gómez-Acebo & Pombo

Santamarina  
+ Steta

No existe un marco legal fiscal en México para regular las operaciones con Activos Virtuales

Opinión: Activos Virtuales deben considerarse como bienes muebles, y específicamente como activos intangibles

Aplican reglas generales en materia de impuesto sobre la renta (ISR) una vez que se enajena un Activo Virtual

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) publicó un estudio preliminar sobre el régimen fiscal aplicable a la obtención de ingresos derivados de la compraventa de Activos Virtuales

Se concluyó que contribuyentes (personas físicas) que obtengan ganancias al vender Activos Virtuales deben declararla y pagar los impuestos correspondientes, aún y cuando el dinero (*fiat*) se mantenga en plataforma digital de intercambio de Activos Virtuales y no se hayan transferido recursos a cuentas bancarias de dinero (*fiat*)

Aplican reglas generales en materia de impuesto al valor agregado (IVA) si enajenación ocurre en territorio de México (determinado mediante residencia fiscal de enajenante y adquirente)

Reglas generales no cubren actividades de minado de Activos Virtuales

Existen obstáculos prácticos para cumplir con reglas fiscales (e.g., para realizar cálculos de ganancias y para determinar residencia fiscal adquirentes)

La regulación tributaria es probablemente el principal reto en materia de regulación fintech en México





**Ana Martínez-Pina**  
Coordinadora  
amartinezpina@ga-p.com

**G A \_ P**  
Gómez-Acebo & Pombo



**Ricardo Orea**  
Socio  
orea@s-s.mx

Santamarina  
+ Steta



**Marcus Fonseca**  
Socio  
Mfonseca@tozzinifreire.com.br

**Tozzini  
Freire.**  
ADVOGADOS



**Lisset López**  
Asociada Principal  
llm@prcp.com.pe

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



**Rafael Ortiz**  
Asociado  
roe@prcp.com.pe

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



**José Cúneo**  
Socio  
jcg@prcp.com.pe

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



**Payet  
Rey  
Gauvi  
Pérez**

**Tozzini  
Freire.**  
ADVOGADOS

**G A \_ P**  
Gómez-Acebo & Pombo

Santamarina  
+ Steta

---

**Webinar:**  
**“El panorama regulatorio y fiscal de los  
criptoactivos: Perú, Brasil, España y Mexico”**

---